



Gobierno Regional de Lima

# *Acuerdo de Consejo Regional*

## *N°275-2019-CR/GRL*

Huacho, 30 de diciembre del 2019



**VISTO:** El pedido del Sr. Carlos Alberto Faustino Calderón, Presidente del Consejero Regional, quien solicita derivar para el siguiente periodo anual 2020, los encargos recaídos en los Acuerdos de Consejo Regional N° 222-2019-CR/GRL, N° 221-2019-CR/GRL, N° 182-2019-CR/GRL, N° 163,2019-CR/GRL y N° 142-2019-CR/GRL, de la Comisión Ordinaria de Agraria, Comunidades Campesinas y Nativas, Recursos Naturales, Medio Ambiente y Gestión de Desastre.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, en ese sentido, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuesta;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, en **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 30 de diciembre de 2019, en la Sala de Sesiones José Luis Romero Aguilar del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, se dio cuenta del pedido de visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y;





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°275-2019-CR/GRL

con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR** para el siguiente periodo anual 2020 a fin de que se evalúe y analice las respuestas y documentación dadas respecto a los diversos temas consultados en los encargos recaídos en los Acuerdos de Consejo Regional N° 222-2019-CR/GRL, N° 221-2019-CR/GRL, N° 182-2019-CR/GRL, N° 163,2019-CR/GRL y N° 142-2019-CR/GRL, de la Comisión Ordinaria de Agraria, Comunidades Campesinas y Nativas, Recursos Naturales, Medio Ambiente y Gestión de Desastre.



**ARTICULO SEGUNDO: DISPENSAR** del presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su en la página web del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)) para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
CONSEJO REGIONAL

  
CARLOS ALBERTO FAUSTINO CALDERÓN  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL